



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de agosto de 2023

Tomo II

Número 16 Ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V. AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Permiso G/21569/DIS/2018. -----PÁGINA.2

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. AJUSTES AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2023 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.3

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA A LA CIUDADANA TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL CON EL MUNICIPIO DE CALVILLO AGUAS CALIENTES, CELEBRADO EN LA CUATRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023. -----PÁGINA.8

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES OFICIALES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS DENTRO DE LOS DEPOSITOS VEHICULARES DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.13

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO DE BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES OFICIALES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO. -----PÁGINA.56

VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 -----PÁGINA.151

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. RESOLUCIÓN INE/CG439/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023- 2024. -----PÁGINA.154

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO. ACUERDO QUE OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. -----PÁGINA.168

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.173

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EDICTO. RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2022-III, A LA PARTE DEMANDADA, CARÁCTER QUE LE RECAYÓ A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO Y SE CONSIDERE TITULAR DEL NUMERARIO MATERIA DE LA EXTINCIÓN Y A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN LOS RECURSOS MONETARIOS OBJETO DE LA EXTINCIÓN. -----PÁGINA.206

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL MISMO QUE TENDRÁ APERTURA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 17:30 HORAS. -----PÁGINA.207

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAMENTARIAS DE LOS ARTICULOS 97 Y 98 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA. -----PÁGINA.209

PROCURADURÍA FISCAL. FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, RESPECTO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.248

SECRETARÍA DE GOBIERNO. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS. -----PÁGINA.249



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO.**

**ASUNTO GENERAL**

**ACUERDO QUE OTORGA FACULTADES  
EXTRAORDINARIAS PARA LA  
SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE  
IMPUGNACIÓN.**

Chetumal, Quintana Roo a **24 de agosto de 2023.**

**Acuerdo** del Instituto de Acceso de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo por el que se confieren funciones a los Directores de Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Quintana Roo, por las razones y motivos siguientes:

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente del señalado y en su Transitorio Quinto, ordenó a las Legislaturas de los Estados, armonizar sus respectivas leyes en materia de transparencia, para consolidar el Sistema Nacional de Transparencia.
2. En ese tenor y en cumplimiento al mandato señalado en la Ley General en cita, con fecha 27 de abril de 2016, la XIV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, publicada con fecha 03 de mayo de ese mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y la cual tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de la materia.
3. Esta Ley de Transparencia Local, en términos de su artículo 23, vino a fortalecer

la naturaleza jurídica y funcional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, al consolidarlo como un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 106 de la Ley de Protección de Datos, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, tiene la atribución sustanciar los medios de impugnación en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, respectivamente. Asimismo, el Reglamento Interior del IDAIPQROO establece en su artículo 29 fracciones IV, VI y VIII que es atribución de los Comisionados integrantes del Pleno conocer, sustanciar y formular los proyectos de resolución de los recursos de revisión que les turne la persona Comisionada Presidente, interpuestos por los particulares ante el Instituto en materia de acceso a la información y de protección de datos personales; así como realizar las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los asuntos que conozcan, incluyendo la celebración de audiencias con las partes, requerimientos, desahogo de pruebas y practicar las notificaciones de trámite relacionadas con los asuntos que se sustancien en la Ponencia a su cargo.

5. Que siendo el Pleno del IDAIPQROO, el órgano superior de dirección de dicho Instituto y en concordancia con el artículo 29 fracción XLIII de la Ley de Transparencia, el Instituto la facultad de expedir las normas de funcionamiento interno que resulten necesarias para su funcionamiento y cumplimiento de atribuciones.

6. Que en virtud de las numerosas actividades y atribuciones que las leyes confieren a los Comisionados, derivadas tanto de su función dentro del Instituto como dentro del denominado Sistema Nacional de Transparencia y con el fin de que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia de este Instituto mantengan un avance constante y regular, es que resulta necesario otorgar facultades a los Directores de cada una de las Ponencias de este Instituto, con el fin de que, como encargados del trámite y avance de las mismas, supervisen y coadyuven con los Comisionados Ponentes a través de la suscripción de acuerdos y demás documentos que resulten necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, dejando en claro que la votación de los proyectos de resolución, tal como lo marca la ley, es atribución única y exclusiva de los Comisionados Ponentes.

7. Que por todo lo expuesto y fundado, con el objetivo de contar con el marco reglamentario que faculte a los directores de ponencia adscritos a los

Comisionados Ponentes para la resolución de los medios de impugnación, con el fin de garantizar en su máxima expresión los derechos fundamentales de acceso a la información y la protección de datos personales, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se aprueba conferir funciones a los Directores de Ponencia adscritos a cada una de las Ponencias del Instituto, para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Quintana Roo, en los términos precisados en el siguiente punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se confieren a los Directores de Ponencia, las siguientes funciones:

- I. Supervisar la debida integración de los expedientes que se tramitan en la Ponencia, de conformidad con la información que proporciona la Secretaría Ejecutiva del Pleno, a través del sistema electrónico institucional establecido para tal efecto u otros medios, así como los documentos aportados por las partes;
- II. Mantener actualizados los registros de los asuntos turnados a la Ponencia;
- III. Coadyuvar con el Comisionado Ponente en la revisión de los requisitos de procedencia y presupuestos procesales de los medios de impugnación que le sean turnados para su debida sustanciación;
- IV. Dar cuenta al Comisionado Ponente de los escritos, promociones y demás documentos que presenten las partes, para determinar lo que en derecho proceda;
- V. Resolver, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, sobre la admisión o prevención de los medios de impugnación a que alude la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Quintana Roo, y demás normas aplicables;
- VI. Resolver, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, sobre el desechamiento correspondiente a la improcedencia de los medios de impugnación, por actualizarse alguna de las causales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Quintana Roo, y demás normas aplicables;
- VII. Suscribir los acuerdos, así como los demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca el Comisionado Ponente, incluyendo el acuerdo de cierre de

instrucción y de ampliación de plazos, establecidos en los artículos 172 y 176 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo.

- VIII. Desahogar las audiencias, así como tener acceso a la información clasificada para la debida sustanciación de los procedimientos y medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito.
- IX. Desahogar, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, las diligencias que sean necesarias, incluyendo el desahogo de pruebas, con el objeto de allegarse de mayores elementos para la debida sustanciación de los medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito.
- X. Practicar las notificaciones relacionadas con los asuntos que se tramiten en la Ponencia o, en su caso, designar al personal adscrito a la Ponencia para que lleve a cabo las mismas.
- XI. Solicitar a las partes cualquier documento e información relacionada con los medios de impugnación que se estén sustanciando, incluyendo la información clasificada;
- XII. Cotejar y/o certificar los documentos que obren en los archivos de la Ponencia, de los cuales se requiera copia certificada, previo acuerdo con el Comisionado Ponente;
- XIII. Supervisar la elaboración de los proyectos de resolución y someterlos a consideración del Comisionado Ponente;
- XIV. Dar puntual seguimiento a los asuntos jurisdiccionales turnados a la Ponencia, en la materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XV. Participar en las reuniones de trabajo que le sean encomendadas;
- XVI. Proponer al Comisionado Ponente la acumulación de expedientes, y acordar la misma; y
- XVII. Las demás que le confieran los diversos ordenamientos jurídicos o le asigne el Comisionado Ponente, de conformidad con la materia de su encargo.

**TERCERO.** Las ausencias de los Directores de Ponencia serán suplidas por su homologado y a falta de éste, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que corresponda.

**CUARTO.** Las facultades conferidas a los Directores de Ponencia, a que se refiere el presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio por parte del Comisionado Ponente de que se trate.



**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del IDAIPQROO.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron la Comisionada y los Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, ante la Secretaría Ejecutiva quien autoriza y da fe.

  
MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA  
COMISIONADO

  
CLAUDETTE YANEL GONZALEZ ARELLANO  
COMISIONADA

  
JUAN CARLOS CHAVEZ CASTAÑEDA  
SECRETARIO EJECUTIVO

